



Aprueba **Adendum** entre la Ilustre Municipalidad de **Chañaral** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 849

SANTIAGO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2016; en el Decreto Exento N° 2.507, de 06 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y en la **Resolución Exenta N° 552**, de fecha **19 de mayo de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 24 de noviembre de 2014, la Municipalidad de Chañaral y Senda suscribieron Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad", el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 662**, de fecha 02 de febrero de 2015, de Senda. En virtud del aludido convenio, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas



MPC / MAMP / RGC / RLG / CBF

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENDA
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región de Atacama
- 5.- I. Municipalidad de **Chañaral** (Dirección: **Merino Jarpa N° 801, comuna de Chañaral**)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA



y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

2. Que, con fecha 30 de noviembre de 2015 las mismas partes contratantes suscribieron un Complemento al Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad", el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 275**, de fecha 01 de febrero de 2016, de Senda.

3. Posteriormente, con fecha **18 de abril de 2016**, las partes suscribieron un *Segundo* Complemento de Convenio, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 552**, de fecha **19 de mayo de 2016**, de Senda, en el cual se estableció que, con el objeto de dar continuidad financiera al programa "Senda Previene en la Comunidad", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregaría a la Municipalidad de **Chañaral**, un monto adicional de **\$10.893.492.-**

4. Entre las obligaciones contraídas por las partes en el Segundo Complemento de Convenio celebrado el **18 de abril de 2016**, ya individualizado, las partes acordaron modificar el documento anexo al complemento de convenio, denominado "*Orientaciones para la gestión 2016*", en el sentido de reemplazar el llamado "*Cuadro presupuestario previene y profesionales prevención*" por el documento denominado "*Cuadros presupuestarios profesionales Senda Previene en la Comunidad*", el que fue firmado por el Alcalde de la Municipalidad de **Chañaral**.

5. Que, con fecha **20 de junio de 2016**, la Municipalidad de **Chañaral** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, suscribieron un documento denominado "*Adendum al Segundo Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa Senda Previene en la Comunidad*", el cual modifica el documento anexo denominado "*Cuadros presupuestarios profesionales Senda Previene en la Comunidad*".

6. Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el *Adendum* de fecha **20 de junio de 2016**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Chañaral**, que tiene por objeto corregir errores numéricos de que adolece el documento anexo denominado "*Cuadros presupuestarios profesionales Senda Previene en la Comunidad*".

ARTICULO SEGUNDO: El texto del *Adendum* que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

ADENDUM AL SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Santiago, a 20 de junio de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de **Chañaral**, en adelante

también "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.030.100-8, representada por su **Alcalde don Héctor Volta Rojas**, ambos domiciliados en **Merino Jarpa N° 801, comuna de Chañaral**, por otra parte, entre quienes se ha convenido la suscripción del siguiente "adendum":

PRIMERO: Antecedentes

A) Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **24 de noviembre de 2014**, aprobado por **Resolución Exenta N° 662** de fecha **02 de febrero de 2015**, de Senda, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "*SENDA Previene en la Comunidad*".

B) En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad de **Chañaral** se obligó a implementar el Programa "*SENDA Previene en la Comunidad*" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "*Orientaciones para la Gestión*" y "*Planificación Comunal Anual*".

C) Con fecha **30 de noviembre de 2015**, las partes complementaron el convenio individualizado en el párrafo primero de esta cláusula, complemento que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 275, de fecha 01 de febrero de 2016**, de Senda, en el sentido de establecer que, durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregaría a la Municipalidad un monto total de **\$ 12.173.494.-**

D) Posteriormente, con fecha **18 de abril de 2016**, las partes suscribieron un *Segundo Complemento de Convenio*, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 552**, de fecha **19 de mayo de 2016**, de Senda, en el cual se estableció que, con el objeto de dar continuidad financiera al programa "Senda Previene en la Comunidad", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregaría a la Municipalidad de **Chañaral**, un monto adicional de **\$ 10.893.492.-**

E) Entre las obligaciones contraídas por las partes en el Segundo Complemento de Convenio celebrado el **18 de abril de 2016**, ya individualizado, las partes acordaron modificar el documento anexo al complemento de convenio, denominado "*Orientaciones para la gestión 2016*", en el sentido de reemplazar el llamado "*Cuadro presupuestario previene y profesionales prevención*" por el documento denominado "*Cuadros presupuestarios profesionales Senda Previene en la Comunidad*", el que fue firmado por el Alcalde de la Municipalidad de **Chañaral**.

F) Sin embargo, una vez total tramitada la **Resolución Exenta N° 552**, ya individualizada, que aprobó el Segundo Complemento de Convenio, se constató que los "*Cuadros presupuestarios profesionales Senda Previene en la Comunidad*" contenidos en dicho acto administrativo y firmados por el Alcalde de la Municipalidad de **Chañaral**, adolecían de errores numéricos.

En efecto, en el primer cuadro denominado "**Presupuesto Previene Primera Remesa 2016**", en la columna "*Aporte Municipio (en \$)*" se omitió señalar los montos de \$6.339.600.- y \$3.020.400.- en los sub-ítem "*Honorarios Profesionales Equipo de Gestión*" y "*Gastos Actividades*", respectivamente.

Por otra parte, en el tercer Cuadro presupuestario, titulado "**Presupuesto Previene Total 2016**", en la columna "*Aporte Senda Total Anual (en \$)*", se indicó erróneamente en el sub-ítem "*Gasto Actividades*" el monto de \$1.200.004, el que debe corregirse por el monto de \$1.200.002.-. Asimismo, en la columna "*Aporte Municipio Total Anual (en \$)*" se omitió señalar los montos de \$6.339.600.- y \$3.020.400.- en los sub-ítems "*Honorarios Profesionales Equipo de Gestión*" y "*Gastos Actividades*", respectivamente.

Finalmente, en el mismo Cuadro presupuestario titulado "**Presupuesto Previene Total 2016**", en la columna "*Totales Anual*", se indicó erróneamente en los sub-ítem "*Gasto Actividades*" y "*Monto Total Anual*", las cifras de \$1.200.004 y \$23.066.988,

respectivamente, en circunstancias que correspondían los montos de “\$ **4.220.402.-**” y “\$ **32.426.986.-**”, en el mismo orden.

H) Producto de todo lo expresado anteriormente, las partes han convenido corregir el anexo “*Cuadros Presupuestarios Profesionales Senda Previene en la Comunidad*”, reemplazándolo por uno nuevo.

SEGUNDO:

Por este acto las partes, en el contexto del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa “Senda Previene en la Comunidad”, vienen a corregir el documento “*Cuadros Presupuestarios Profesionales Senda Previene en la Comunidad*”, perteneciente al anexo “**Orientaciones para la Gestión 2016**”, reemplazándolo por uno nuevo que rectifica los errores numéricos aludidos en la letra F), de la cláusula Primera, del presente acto.

En suma, y considerando los cambios que se incorporan por medio del nuevo documento “*Cuadros Presupuestarios Profesionales Senda Previene en la Comunidad*”, el total anual del Presupuesto Previene para la Municipalidad de Huasco, para el año 2016, queda fijado en el monto total de **\$32.426.986.-**, correspondiendo \$ 23.066.986.- al aporte de SENDA y \$ 9.360.000.- al aporte de la Municipalidad de **Chañaral**.

Por otra parte, las partes dejan constancia que el documento “*Cuadros Presupuestarios Senda Previene y Profesionales Prevención*”, que corrige los errores numéricos ya indicados en los términos descritos en la letra F), de la cláusula Primera del presente acto, ha sido firmado por el Alcalde de **Chañaral**, y es de pleno conocimiento de las partes.

TERCERO:

Las partes declaran que, en lo no modificado por este instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa “Senda Previene en la Comunidad” y sus complementos, así como los documentos denominados “Orientaciones para la Gestión 2016” y “Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en la comunidad, 2016”.

CUARTO: Personerías

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, en su calidad de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La representación con la que comparece don **Héctor Volta Rojas** en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de **Chañaral**, consta de Decreto Exento N° 2471 de fecha 6 de diciembre de 2012 de la I. Municipalidad de Chañaral.


El presente “Adendum” se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. **Héctor Volta Rojas**. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Chañaral.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que el presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, sea archivado conjuntamente con la **Resolución Exenta N° 552**, de fecha 19 de mayo de 2016, de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA





**ADENDUM AL SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SENDA
PREVIENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**

En Santiago, a 20 de junio de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de **Chañaral**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T. N° **69.030.100-8**, representada por su **Alcalde don Héctor Volta Rojas**, ambos domiciliados en **Merino Jarpa N° 801, comuna de Chañaral**, por otra parte, entre quienes se ha convenido la suscripción del siguiente “adendum”:

PRIMERO: Antecedentes

- A)** Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **24 de noviembre de 2014**, aprobado por **Resolución Exenta N° 662** de fecha **02 de febrero de 2015**, de Senda, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa “*SENDA Previene en la Comunidad*”.
- B)** En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad de **Chañaral** se obligó a implementar el Programa “*SENDA Previene en la Comunidad*” durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados “*Orientaciones para la Gestión*” y “*Planificación Comunal Anual*”.
- C)** Con fecha **30 de noviembre de 2015**, las partes complementaron el convenio individualizado en el párrafo primero de esta cláusula, complemento que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 275, de fecha 01 de febrero de 2016**, de Senda, en el sentido de establecer que, durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregaría a la Municipalidad un monto total de **\$ 12.173.494.-**
- D)** Posteriormente, con fecha **18 de abril de 2016**, las partes suscribieron un *Segundo* Complemento de Convenio, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 552**, de fecha **19 de mayo de 2016**, de Senda, en el cual se estableció que, con el objeto de dar continuidad financiera al programa “*Senda Previene en la Comunidad*”, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregaría a la Municipalidad de **Chañaral**, un monto adicional de **\$ 10.893.492.-**

E) Entre las obligaciones contraídas por las partes en el Segundo Complemento de Convenio celebrado el **18 de abril de 2016**, ya individualizado, las partes acordaron modificar el documento anexo al complemento de convenio, denominado "*Orientaciones para la gestión 2016*", en el sentido de reemplazar el llamado "*Cuadro presupuestario previene y profesionales prevención*" por el documento denominado "*Cuadros presupuestarios profesionales Senda Previene en la Comunidad*", el que fue firmado por el Alcalde de la Municipalidad de **Chañaral**.

F) Sin embargo, una vez total tramitada la **Resolución Exenta N° 552**, ya individualizada, que aprobó el Segundo Complemento de Convenio, se constató que los "*Cuadros presupuestarios profesionales Senda Previene en la Comunidad*" contenidos en dicho acto administrativo y firmados por el Alcalde de la Municipalidad de **Chañaral**, adolecían de errores numéricos.

En efecto, en el primer cuadro denominado "**Presupuesto Previene Primera Remesa 2016**", en la columna "*Aporte Municipio (en \$)*" se omitió señalar los montos de \$6.339.600.- y \$3.020.400.- en los sub-ítem "*Honorarios Profesionales Equipo de Gestión*" y "*Gastos Actividades*", respectivamente.

Por otra parte, en el tercer Cuadro presupuestario, titulado "**Presupuesto Previene Total 2016**", en la columna "*Aporte Senda Total Anual (en \$)*", se indicó erróneamente en el sub-ítem "*Gasto Actividades*" el monto de \$1.200.004, el que debe corregirse por el monto de \$1.200.002.-. Asimismo, en la columna "*Aporte Municipio Total Anual (en \$)*" se omitió señalar los montos de \$6.339.600.- y \$3.020.400.- en los sub-ítems "*Honorarios Profesionales Equipo de Gestión*" y "*Gastos Actividades*", respectivamente.

Finalmente, en el mismo Cuadro presupuestario titulado "**Presupuesto Previene Total 2016**", en la columna "*Totales Anual*", se indicó erróneamente en los sub-ítem "*Gasto Actividades*" y "*Monto Total Anual*", las cifras de \$1.200.004 y \$23.066.988, respectivamente, en circunstancias que correspondían los montos de "\$ 4.220.402.-" y "\$ 32.426.986.-", en el mismo orden.

H) Producto de todo lo expresado anteriormente, las partes han convenido corregir el anexo "*Cuadros Presupuestarios Profesionales Senda Previene en la Comunidad*", reemplazándolo por uno nuevo.

SEGUNDO:

Por este acto las partes, en el contexto del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad", vienen a corregir el documento "*Cuadros Presupuestarios Profesionales Senda Previene en la Comunidad*", perteneciente al anexo "**Orientaciones para la Gestión 2016**", reemplazándolo por uno nuevo que rectifica los errores numéricos aludidos en la letra F), de la cláusula Primera, del presente acto.

En suma, y considerando los cambios que se incorporan por medio del nuevo documento "*Cuadros Presupuestarios Profesionales Senda Previene en la Comunidad*", el total anual del Presupuesto Previene para la Municipalidad de Huasco, para el año 2016, queda fijado en el monto total de **\$32.426.986.-**, correspondiendo \$ 23.066.986.- al aporte de SENDA y \$ 9.360.000.- al aporte de la Municipalidad de **Chañaral**.

Por otra parte, las partes dejan constancia que el documento "*Cuadros Presupuestarios Senda Previene y Profesionales Prevención*", que corrige los errores numéricos ya indicados en los términos descritos en la letra F), de la cláusula Primera del presente acto, ha sido firmado por el Alcalde de **Chañaral**, y es de pleno conocimiento de las partes.

TERCERO:

Las partes declaran que, en lo no modificado por este instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad" y sus complementos, así como los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2016" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en la comunidad, 2016".

CUARTO: Personerías

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, en su calidad de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don **Héctor Volta Rojas** en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de **Chañaral**, consta de Decreto Exento N° 2471 de fecha 6 de diciembre de 2012 de la I. Municipalidad de Chañaral.

El presente "Adendum" se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



HECTOR VOLTA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

DIRECTOR MARIANO MONTENEGRO CORONA
NACIONAL DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL SENDA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GABINETE
SENDA

CUADROS PRESUPUESTARIOS PROFESIONALES SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

PRESUPUESTO PREVIENE PRIMERA REMESA 2016				
ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
REX 275 Chañaral	Honorarios Coordinador (a) Comunal	6.151.104	0	6.151.104
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	4.742.388	6.339.600	11.081.988
	Seguro de Accidentes	80.000	0	80.000
GASTOS OPERACIONALES		0	0	0
GASTO ACTIVIDADES		1.200.002	3.020.400	4.220.402
EQUIPAMIENTO (***)		0	0	0
MONTO TOTAL		12.173.494	0	21.533.494

PRESUPUESTO PREVIENE 2016 SEGUNDA REMESA				
ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
	Honorarios Coordinadora Comunal	6.151.104	0	6.151.104
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	4.742.388	0	4.742.388
MONTO TOTAL			0	10.893.492


CUADROS PRESUPUESTARIOS PROFESIONALES SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

PRESUPUESTO PREVIENE TOTAL 2016				
ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA TOTAL ANUAL (en \$)	APORTE MUNICIPIO TOTAL ANUAL (en \$)	TOTALES ANUAL
	Honorarios Coordinadora Comunal	12.302.208	0	12.302.208
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	9.484.776	6.339.600	9.484.776
	Seguro de Accidentes	80.000	0	80.000
GASTOS OPERACIONALES		0	0	0
GASTO ACTIVIDADES		1.200.002	3.020.400	4.220.402
EQUIPAMIENTO		0	0	0
MONTO TOTAL ANUAL		23.066.986	9.360.000	32.426.986

(*) Monto de "Gasto Operacional" y de "Gasto de Actividades" es la diferencia del "Monto Total" del Aporte SENDA menos la suma del ítem de "Recursos Humanos".

(**) Se deben realizar todas las sumas.

(***) Este monto SENDA debe ser cero. Sólo podrá ser modificado en el caso de alguna modificación presupuestaria posterior.



 ALCALDE **HECTOR VOLTA ROJAS**
 ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 DE CHANARAL